813997

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO
Departamento De Salud

DECRETO Nº: 902

TEMUCO, 01 DIC 2014

VISTOS:

1.- Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2.- La Ley Nº 20.157, de 2007, que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud y modifica las Leyes Nº 19.378 y 19.813.

3.- El Ordinario Nº 376 de fecha 11.11.2014 que aprueba las bases del llamado a Concurso Público del Departamento de Salud Municipal, por parte del H. Concejo Municipal.

4.- Los cargos vacantes existentes en la Dotación del Departamento de Salud Municipal.

5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de proveer cargos vacantes en la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titular.

DECRETO:

1.- Apruébense las Bases para el Llamado a Concurso Público para proveer cargos vacantes de la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titular, las que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

2.- Llámese a Concurso Público para proveer los siguientes cargos vacantes de la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titular:

Categoría	Horas	Cargo	Lugar de Trabajo
A ó B	44	Director (a)	CESFAM El Carmen
A ó B	44	Director (a)	CESFAM Pedro de Valdivia

3.- El llamado a Concurso Público será publicitado en un diario de circulación regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 34, de la Ley 19.378.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MSR / CFV

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ORD. : N° 376
ANT. : No hay
MAT. : Comunica Acuerdo

TEMUCO, Noviembre 11 de 2014.

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL

En sesión del Concejo Municipal de fecha 11 de Noviembre de 2014, se aprobaron las bases del concurso público para proveer el cargo de Director (a) de los Centros de Salud Familiar de El Carmen y Pedro de Valdivia en calidad de titular con los requisitos específicos del cargo y su lugar de trabajo, incorporando como requisito propio del cargo tener formación en Salud Familiar y asignar además puntaje a ítem 1.1.2 según nivel de Post Título acreditado.

Cargo	Categoría	Horas	Cargo	Lugar de Trabajo
1	A ó B	44	DIRECTOR (A)	CESFAM El Carmen
2	A ó B	44	DIRECTOR (A)	CESFAM P. de Valdivia

Saluda atentamente a Ud.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RMS/jso.

IDOC 812924

806556

Departamento De Salud
Unidad de Recursos Humanos

BASES PARA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

En virtud del artículo 32 de la Ley Nº 19.378 y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en sus respectivos incisos, se establecen las siguientes bases para el concurso público para llenar el cargo de Director (a) de los Centros de Salud Familiar de El Carmen y Pedro de Valdivia.

1.- Considérense las siguientes bases para el llamado a Concurso Público para proveer el siguiente cargo vacante de la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titular con los requisitos específicos del cargo y su lugar de trabajo:

Cargo	Categoría	Horas	Cargo	Lugar de Trabajo
1	A ó B	44	DIRECTOR (A)	CESFAM El Carmen
2	A ó B	44	DIRECTOR (A)	CESFAM Pedro de Valdivia

2.- Los requisitos generales son los siguientes, los cuales deberán ser acreditados mediante la documentación indicada a continuación:

a) Ser ciudadano, que se acredita con fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados.

b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento, cuando fuere procedente, que se acredita con el certificado original del Cantón de Reclutamiento.

c) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo, cuyo certificado se exigirá solamente en caso de ser nombrados en alguno de los cargos.

d) Estar en posesión de un título profesional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley Nº 19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal) que se acredita con fotocopia simple de los certificados de estudios.

e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoria por crimen o simple delito. El certificado de antecedentes que acredita este requisito, será solicitado desde el Departamento de Salud solamente de los postulantes seleccionados.

f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, que se acredita con Declaración Jurada simple proporcionada con la ficha de postulación.

g) No tener inhabilidades contempladas en el Art. 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que se acredita con Declaración Jurada simple de acuerdo al artículo 55 de dicho cuerpo legal, proporcionada con la ficha de postulación

Se debe entregar declaraciones juradas que lo habiliten para asumir el cargo junto con la Ficha de Postulación.

3.- Publíquese un extracto del presente llamado a concurso en el Diario Austral de Temuco luego de la aprobación de las presentes bases por el Concejo Municipal en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley Nº 19.378.

4.- Comuníquese por una sola vez a las Municipalidades de la Región, la necesidad de provisión de los cargos antes señalados, a objeto que funcionarios de dichas

instituciones puedan postular, acción que deberá ejecutar la Unidad de Recursos Humanos a petición de la Comisión de Concursos.

5.- Copia o fotocopia de la publicación efectuada en el Diario Austral, deberá ubicarse en un lugar visible de cada Establecimiento de Salud Municipal de la Comuna y en el Departamento de Salud ubicado en calle Aldunate N°51, Temuco.

6.- La Ficha de Postulación y las Bases se podrán obtener en la página web de la Municipalidad www.temuco.cl y en la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal de Temuco, ubicado en calle Aldunate N°51, Temuco.

7.- La recepción de antecedentes para el cargo de Director (a) de Establecimiento será, en la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal ubicada en calle Aldunate N°51, durante 30 días contados desde la publicación del presente Concurso Público, de acuerdo al artículo 34 de la ley N°19.378. Para tal efecto se establecerá un registro digital de postulantes.

8.- El concurso para proveer los cargos de Director (a) de Establecimientos de salud deberá resolverse a más tardar el día 28 de Febrero de 2015, para asumir funciones en ambos cargos, a contar de día 1 de Marzo de 2015.

9.- El cargo de Director (a) de Establecimiento, tendrá una duración de tres años, de conformidad a lo señalado en el artículo 33° de la Ley N° 19.378, pudiendo postular el Director que termina su período.

10.- El concurso será de antecedentes, considerando para ello la siguiente pauta de puntajes:

ITEMS	**A ó B**
1.- Estudios Postítulo	
1.1.- Estudios de Postítulo en Administración, Salud Pública y/o Gestión en Salud.	**5**
1.2.- Diplomado en Salud Familiar y/o en Gestión en Centros de Salud Familiar.	**10**
1.3.- Magister en Salud Familiar y/o en Gestión en Centros de Salud Familiar.	**15**
2.- Capacitación atingente al cargo según Ley N°19.378	
2.1.- 150 a 300 hrs.	**10**
2.2.- 301 a 450 hrs.	**15**
2.3.- 451 y más.	**20**
3.- Experiencia Laboral en Establecimientos de Atención Primaria Municipal	
3.1.- 3 a 5 años	**10**
3.2.- Más de 5 años.	**20**
4.- Experiencia Laboral en Cargos Directivos en Establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal y/o de Servicios de Salud.	
4.1.- hasta tres años.	**5**
4.2.- más de tres y hasta seis años.	**15**
4.3.- más de seis años.	**25**
5.- Entrevista Personal	**20**
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	**100**

Se considerarán estudios de Postítulo, aquella formación en áreas de Salud Familiar, Administración, Salud Pública y/o Gestión en Salud adquiridas con posterioridad a la obtención del título profesional respectivo, la que deberá ser acreditada con las certificaciones correspondientes.

Se considerará para el ítem de capacitación exclusivamente aquella que tenga directa relación con cargos directivos, la que deberá certificar como mínimo, el número de horas realizadas.

Se entenderá como experiencia laboral para este concurso, aquella desempeñada en establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes de Municipios y/o de Servicios de Salud, con posterioridad a la obtención del título profesional respectivo.

Se entenderá como experiencia laboral en Cargos Directivos, haber desempeñado cargos de director y sub-director en establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes de Municipios, y/o directores o sub-directores de Hospitales Comunitarios, además de jefaturas dependientes de Servicios de Salud relacionadas con Atención Primaria de Salud.

Para los efectos de acreditar experiencia, se deberá adjuntar certificado de cada empleador, indicando la función desempeñada y la fecha de inicio y término de las funciones.

El puntaje máximo a obtener sumados los ítems 1, 2, 3 y 4 será de 80 puntos.

Para los efectos de este concurso, se entenderá como puntaje mínimo para ser considerado como postulante idóneo, los participantes que obtengan, considerando los ítems 1, 2, 3 y 4 un resultado de 50 puntos, lo que los calificará para pasar a la etapa de entrevista.

Para los efectos de la presentación definitiva de la terna se considerarán los puntajes acumulados en los cinco ítems de la escala de evaluación.

11.- El concurso será preparado y realizado por una Comisión, formada por los funcionarios a que alude el artículo 35 de la Ley Nº 19.378:

a) El Director del Departamento de Salud Municipal o su representante.
b) Un Director de otro Establecimiento de la comuna, elegido por sorteo entre sus pares.
c) Un representante del Servicio de Salud Araucanía Sur, como Ministro de fe.

12.- Serán funciones de la comisión:
a) Realizar los avisos necesarios, recepción y estudio de los antecedentes, citación y entrevista de los postulantes idóneos.
b) Emitir un informe fundado, que detalle la calificación de cada postulante, de acuerdo a las pautas establecidas precedentemente en las bases del concurso, aprobadas por el Concejo Municipal.
c) En la conformación de la terna, en caso de existir empate entre los postulantes, la comisión priorizará al que tenga más experiencia laboral en Cargos de Dirección en Establecimientos de Atención Primaria de Salud, de persistir el empate se optará por el

que tenga el mayor puntaje por concepto de estudios, si pese a ello se mantuviera la igualdad, el Presidente de la Comisión resolverá el empate.

d) Confeccionar la terna jerarquizada con los postulantes seleccionados para solicitar la resolución final del Sr. Alcalde.

13.- Serán funciones del Jefe de Recursos Humanos:

a) Preparar los antecedentes necesarios para el concurso
b) Apoyar las gestiones de la comisión
c) Abrir un registro de los postulantes
d) Transcribir, distribuir y cursar oportunamente los informes emitidos por la comisión de concurso

14.- Se notificará por escrito al postulante seleccionado mediante oficio del Sr. Alcalde de la Comuna, respecto de su designación al Cargo y la oportunidad en que deba asumir sus funciones, teniendo un plazo de tres días para la aceptación o rechazo de éste, desde la fecha de la notificación, transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento sobre la aceptación, dejará sin efecto el nombramiento por el solo ministerio de la Ley, correspondiendo al Sr. Alcalde nombrar a otro postulante de la terna para la designación del cargo.

No se devolverán los antecedentes presentados por los postulantes a los cargos del presente concurso.

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

CVF / MSR / CFV

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION JURIDICA

ARTICULO 15° Para ser Director de establecimiento de atención primaria de salud municipal, se deberá estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales:

a) #Médicos cirujanos, farmacéuticos, químicos-farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos-dentistas;

b) #Asistentes sociales, enfermeras, kinesiólogos, matronas, nutricionistas, tecnólogos médicos, terapeutas ocupacionales y fonoaudiólogos, y

c) Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada.

El nombramiento del Director de establecimiento de atención primaria de salud municipal tendrá una duración de tres años. Con tres meses de antelación, se llamará a concurso público de antecedentes, pudiendo postular el Director que termina su período.

El Director que, antes de ejercer como tal hubiere tenido contrato indefinido, volverá a desempeñarse en dicha calidad, sin necesidad de concurso, en establecimientos de la misma comuna y hasta por igual número de horas que tenía contratadas antes de ejercer la función de Director, en el evento que, habiendo repostulado no resulte seleccionado en el concurso público respectivo o, en esa oportunidad, no haya vuelto a postular a dicho cargo.